



ORD. N° : 143 / 15

ANT. : Art. 1.10.9.2, letra h, de las Bases de Licitación del contrato..

MAT. : Tarifas a cobrar a usuarios del servicio de agua potable y sistema de tratamiento de aguas servidas.

INCL. : No hay.

SANTIAGO, 9 de octubre de 2015.

DE : INSPECTOR FISCAL – MOP
CONCESION AEROPUERTO INTERNACIONAL A. MERINO B. DE SANTIAGO

A : SR. NICOLAS CLAUDE - GERENTE GENERAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 1.10.9.2, letra f), de las Bases de Licitación del contrato de concesión, la Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. sólo podrá cobrar a los usuarios los costos directos generados para la provisión del servicio de agua potable y tratamiento de aguas servidas, **excepto el mantenimiento que le corresponde por aplicación del artículo 2.9.6.4 de las Bases.**

Dado lo anterior, solicito a Ud. informar a esta Inspección Fiscal las tarifas que se aplicará para el cobro de estos servicios y la forma en que se calcularon o, en su defecto, indicar en forma explícita el procedimiento en que se calcularán, con ejemplos numéricos que permitan su comprensión.

Saluda atentamente a Usted,

ING. JORGE PACHECO DE LA F.

Inspector Fiscal

Coordinación de Concesiones de Obras Públicas MOP

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo Inspector Fiscal MOP

